



ACUERDO No. CSJBTA24-108 7 de noviembre de 2024

“Por medio del cual se especializan y convierten: el Juzgado 66 Penal del Circuito de Bogotá –Ley 600 de 2000- en Juzgado mixto (conocerá de asuntos de Ley 906 de 2004 y 600 de 2000); y el Juzgado 56 Penal del Circuito con función de Conocimiento de asuntos exclusivos de Ley 906 de 2004”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 8 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a la decisión adoptada en salas ordinarias de 17 de octubre y 7 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo CSJBTA24-67 del 15 de mayo de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenó la transformación del Juzgado 56 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá en Despacho mixto para tramitar los procesos bajo los regímenes de Ley 600 de 2000 y 906 de 2004.

Que mediante oficio UDAEO24-3491 del 15 de octubre de 2024 la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, solicitó precisar la nomenclatura del Juzgado Penal del Circuito transformado, como quiera que, se debe transformar es el Juzgado 056 (hoy 066) Penal del Circuito de Bogotá identificado con código 110013104066.

Además, precisó: “(...) *Por lo anterior, se considera que el despacho que transforma el Acuerdo CSJBTA24-67 debe ser el Juzgado 056 Penal del Circuito de Bogotá y no el Juzgado 056 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, por lo cual, agradezco precisar. De otra parte, conscientes de las posibles confusiones que se pueden ocasionar por cuenta de tener dos despachos identificados con el mismo consecutivo en igual nivel de competencia y ubicación, esta Unidad emitió la resolución UDAER24-120 de 24 de mayo de 2024, ajustando en consecutivo del Juzgado 056 Penal del Circuito de Bogotá como Juzgado 066 Penal del Circuito de Bogotá y código de identificación 110013104066, garantizando así que cada juzgado de la especialidad penal en el circuito de Bogotá tenga un número de consecutivo único. Finalmente, en relación con las funciones mixtas dadas por el acuerdo del consejo seccional, sugiere esta Unidad se le dé la denominación a los juzgados penales del circuito que ejercen funciones mixtas, como juzgados penales del circuito con función de conocimiento, toda vez que se prevé que la carga de procesos escriturales gradualmente seguirá disminuyendo y a su vez el cambio en la codificación podrá tener un menor impacto en otros sistemas de información que actualmente no tengan implementada la codificación utilizada para los juzgados penales mixtos de circuito (3146)”.*

Que, en consecuencia, con el fin de optimizar la oferta judicial, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º- Convertir el Juzgado 66 Penal del Circuito -Ley 600 de 2000- en Juzgado 66 Penal del Circuito de Conocimiento que ejerce funciones mixtas (Ley 600 de 2000 y 906 de 2004), a partir del doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA24-108 del 7 de noviembre de 2024. Por medio del cual se especializan y convierten: el Juzgado 66 Penal del Circuito de Bogotá –Ley 600 de 2000- en Juzgado mixto (conocerá de asuntos de Ley 906 de 2004 y 600 de 2000); y el Juzgado 56 Penal del Circuito con función de Conocimiento de asuntos exclusivos de Ley 906 de 2004.

ARTICULO 2º- Convertir el Juzgado 56 Penal del Circuito con función de conocimiento que ejerce funciones mixtas (Ley 600 de 2000 y 906 de 2004), en Juzgado 56 Penal del Circuito con función de Conocimiento de asuntos exclusivos de Ley 906 de 2004; a partir del primero (1) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

ARTICULO 3º- El Juzgado 66 Penal del Circuito de Conocimiento que ejerce funciones mixtas (Ley 600 de 2000 y 906 de 2004), recibirá reparto de procesos nuevos bajo el régimen de la Ley 906 de 2004, en proporción de dos (2) a uno (1) en comparación con sus homólogos y de conformidad con las reglas de competencia y reparto establecidas para los despachos de la misma especialidad, hasta completar la carga promedio de todos los despachos judiciales Penales del Circuito, que asciende a 262 procesos al 30 de junio de 2024. **PARÁGRAFO:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá (Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio), informará a éste Consejo, los repartos efectuados mensualmente al Juzgado 66 Penal del Circuito de Conocimiento que ejerce funciones mixtas (Ley 600 de 2000 y 906 de 2004).

ARTICULO 4º- La Unidad de informática de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá tomará las medidas necesarias para realizar el ajuste en el software de reparto, en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio y, realizará la respectiva capacitación en el manejo de los mismos a la Juez y empleados del Despacho Judicial incorporado.

ARTICULO 5º- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá llevará a cabo la adecuación de la sala de audiencias necesaria para el funcionamiento del despacho judicial que se incorpora al Sistema Oral.

ARTICULO 6º.- Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Presidencia y Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Oficina de Apoyo Judicial- Reparto, Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, Juez Coordinadora del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio y a los Juzgados 66 Penal del Circuito de Conocimiento que ejerce funciones mixtas (Ley 600 de 2000 y 906 de 2004) y 56 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá.

ARTÍCULO 7º.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváez Viteri
JENV/Apa